

Resolución del consejero de Trabajo, Comercio e Industria y presidente del SOIB, de 20 de junio de 2018, por la cual se amplía el crédito asignado a la Resolución de la consejera de Educación, Cultura y Universidades y presidenta del SOIB, de 22 de octubre de 2014, por la cual se aprueba la convocatoria de subvenciones con el objeto de financiar especialidades formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados, y la convocatoria informativa dirigida a los alumnos desempleados para solicitar ayudas y becas, para el periodo 2014-2016

Antecedentes

Mediante la Resolución de la consejera de Educación, Cultura y Universidades y presidenta del SOIB, de 22 de octubre de 2014, se abre la convocatoria de subvenciones con el objeto de financiar especialidades formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados, y la convocatoria informativa dirigida a los alumnos desempleados para solicitar ayudas y becas, para el periodo 2014-2016 (BOIB nº. 147 de 25 de octubre de 2014).

Esta Resolución fue modificada por la Resolución de la consejera de Educación, Cultura y Universidades, presidenta del SOIB de 20 de noviembre de 2014 (BOIB núm.160, de 22 de noviembre) que amplió el crédito asignado inicialmente, previsto en el punto 4 a de la convocatoria, con un importe de 1.500.000,00 € para poder utilizar el crédito disponible y conceder un mayor número de especialidades formativas conducentes a obtener certificados de profesionalidad que faciliten el reconocimiento de competencias profesionales dentro del marco del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional, detallados en el anexo 1 de la convocatoria. El importe de la convocatoria sumaba, en aquel momento, un total de 9.400.000,00 €.

De acuerdo con el anexo 1 de la Resolución de esta convocatoria, los centros o entidades de formación debidamente inscritos y/o acreditados para impartir especialidades formativas que se incluyan en la programación se tienen que dirigir prioritariamente a trabajadores desempleados inscritos como demandantes de empleo, ya sean especialidades formativas conducentes a obtener certificados de profesionalidad o especialidades formativas transversales, pueden disfrutar de

subvenciones con el objeto de financiar especialidades formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados.

En fecha 21 de junio de 2017, el consejero de Trabajo, Comercio e Industria y presidente del SOIB modificó la Resolución de la consejera de Educación, Cultura y Universidades y presidenta del SOIB, de 22 de octubre de 2014 (BOIB nº. 77 de 24 de junio), ampliando en 450.000,00 € el crédito asignado inicialmente, previsto en el punto 4 b de la convocatoria, y que estaba asignado a la concesión de las ayudas y becas detallada en el anexo 2 de la convocatoria. Después de esta segunda ampliación de crédito, el importe total de la convocatoria era de 9.850.000,00 €.

De acuerdo con el anexo 2 de la resolución de esta convocatoria, las personas desempleadas, alumnos de las acciones formativas aprobadas en el marco de la resolución de referencia, y también los trabajadores desempleados alumnos de las acciones formativas de oferta que el SOIB lleve a cabo en los centros propios en el periodo 2014-2016, pueden disfrutar de becas para personas con discapacidad, ayudas de transporte, manutención y alojamiento y ayudas a la conciliación, regulados en los artículos 25, 26 y 27 de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo. Asimismo, se establecen becas para mujeres víctimas de violencia de género que sean alumnas de las acciones formativas descritas.

El importe total de las ayudas solicitadas, supera el crédito total asignado para la convocatoria mencionada, por lo cual, se considera necesario hacer una ampliación por el importe de cien mil euros (100.000,00 €), destinado a conceder las ayudas y becas.

Con esta ampliación el crédito total asignado para conceder las ayudas y becas previstas en esta convocatoria es de novecientos cincuenta mil euros (950.000,00 €) y el crédito total que se asigna es nueve millones novecientos cincuenta mil euros (9.950.000,00 €).

La Ley 13/2014, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2015, en la disposición final séptima modifica el artículo 1 de la Ley 7/2000, de 15 de junio, de creación del Servicio de Ocupación de las Illes Balears, y lo define como un organismo autónomo dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, adscrito a la consejería competente en materia de trabajo.

De acuerdo con el Decreto 24/2015, de 7 de agosto, de la presidenta de las Illes Balears, por el cual se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, las competencias en materia de trabajo están atribuidas en la actual Consejería de Trabajo, Comercio e Industria.

El Decreto Legislativo 2/2005, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones, en el artículo 15.2.b establece que el acto de la convocatoria tiene que contener el importe máximo que se destina a la convocatoria y los créditos presupuestarios a los cuales se imputa.

La ampliación de crédito es conforme con la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo (BOE nº. 67, de 18 de marzo), que despliega el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, con el establecimiento de las bases reguladoras para conceder subvenciones públicas destinadas a la financiación de la formación. Esta Orden se tiene que entender en vigor mientras no entre en vigor la normativa que despliega el Real Decreto 694/2017, de acuerdo con el primer apartado de su Disposición Transitoria primera.

Por todo eso, dicto la siguiente,

Resolución

1. Ampliar en cien mil euros (100.000,00 €) el crédito asignado a la Resolución de la consejera de Educación, Cultura y Universidades y presidenta del SOIB, de 22 de octubre de 2014, que aprobó la convocatoria de subvenciones con el objeto de financiar especialidades formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados, y la convocatoria informativa dirigida a los alumnos desempleados para la solicitud de ayudas y becas, para el periodo 2014-2016 con cargo en la partida presupuestaria 76101 322D06 48015 00 18020 del presupuesto vigente.
2. Con esta ampliación el crédito total asignado a la concesión de las ayudas y becas para esta convocatoria es de novecientos cincuenta mil euros (950.000,00€) y el crédito total que se asigna es nueve millones novecientos cincuenta mil euros (9.950.000,00 €).
3. Publicar esta Resolución en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*, que empieza a producir efectos desde el día siguiente de haberse publicado.



Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el consejero de Trabajo, Comercio e Industria y presidente del SOIB, en el plazo de un mes contador desde el día siguiente de haberse publicado en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*, de acuerdo con el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, y el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas (BOE nº. 236, de 2 de octubre).

También se puede interponer directamente un recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción contenciosa administrativa, en el plazo de dos meses contadores desde el día siguiente de haberse publicado en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Palma, 20 de junio de 2018

El director general de Ocupación y Economía



Llorenç Pou Garcias

*Por delegación de competencias del presidente del SOIB
(Resolución de 11 de agosto de 2016, BOIB nº. 105, de 18 de agosto)*